



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 261 -2017-MIDIS/PNAEQW



Lima, 19 MAYO 2017

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2017-MIDIS/PNAEQW, Memorando N° 4786-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, Memorando N° 4999-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 1878-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8563-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Compras del modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN—PNAEQW-UOP);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP). Asimismo se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compra 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 4786-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, y Memorando N° 4999-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicita gestionar las correcciones señaladas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, con el fin de viabilizar la suscripción de la Adenda de los ítems Chachapoyas y La Jalca, del Comité de Compra Amazonas 5, en el ámbito de la cobertura del ítem Pisuquia, del Comité de Compra Amazonas 4; la cual,

DICE:

"(...)"

Que, con Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (Ítem Pisuquia) para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca en razón que el Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem Chachapoyas, y el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem La Jalca han sido resueltos, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) del Manual de Compras vigente, de manera que se garantice la prestación del servicio alimentario en los ítems mencionados;

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem Chachapoyas, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, **toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal**, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor".

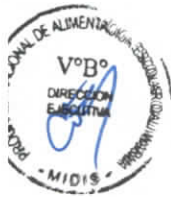
Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS),(...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem La Jalca, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, **toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal**, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor.
(...)

La propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el **Comité de Compra Amazonas 5**, suscriba con el Proveedor **CONSORCIO PISUQUIA**; una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), por el periodo de veinte (20) días de atención



efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chachapoyas y La Jalca, en razón que los Contratos N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem Chachapoyas) y N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem La Jalca), se encuentren resueltos.

Los ítem Chachapoyas y La Jalca, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de **fecha 23 de enero del 2017**, y N° 877-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de **fecha 23 de enero del 2017**, (...).

(...)

Que, en atención a los argumentos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda autorizar a la Unidad Territorial Amazonas, que el **Comité de Compra Amazonas 5**, suscriba con el proveedor Consorcio Pisuquia adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítem Chachapoyas y La Jalca, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionado ítems.

(...)"

Cuando,

DEBE DECIR:

"(...)"

Que, con Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (Ítem Pisuquia) para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) del Manual de Compras vigente, de manera que se garantice la prestación del servicio alimentario en los ítems mencionados, en razón que el Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del ítem Chachapoyas, y el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del ítem La Jalca han sido resueltos;

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem Chachapoyas, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, al ser de carácter temporal. La Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación

del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor”.

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° **003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem **La Jalca**, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, al ser de carácter temporal. La Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor.

La propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el **Comité de Compra Amazonas 4**, suscriba con el Proveedor **CONSORCIO PISUQUIA**; una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), por el periodo de veinte (20) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chachapoyas y La Jalca, en razón que los Contratos N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem Chachapoyas) y N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem La Jalca), se encuentran resueltos.

Los ítems Chachapoyas y La Jalca, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **27 de enero del 2017**, y N° 877-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **27 de enero del 2017**, (...).

(...)

Que, en atención a los argumentos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda autorizar a la Unidad Territorial Amazonas, que el **Comité de Compra Amazonas 4**, suscriba con el proveedor Consorcio Pisuquia adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionado ítems.

(...)”

Que, mediante Informe N° 1878-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, efectúa la revisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 15 de mayo de 2017, advirtiendo la existencia de error en la redacción de la misma, motivo por el cual, se emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de mayo de 2017, a fin de subsanar el mismo. Sin embargo, en la antes mencionada Resolución, se evidencia que no se subsana los errores existentes en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, por lo que la Unidad de Asesoría Jurídica opina se deje sin efecto dicha Resolución y se emita nuevo pronunciamiento;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en consecuencia resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de mayo de 2017; por lo que se procede a la emisión de un nuevo pronunciamiento;

Con el Visado de la Unidad de Gestión de Contracciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 260-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes términos:

DICE:

“(…)

Que, con Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (Ítem Pisuquia) para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca en razón que el Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem Chachapoyas, y el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem La Jalca han sido resueltos, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) del Manual de Compras vigente, de manera que se garantice la prestación del servicio alimentario en los Ítems mencionados;

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem Chachapoyas, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, **toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal**, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor”.

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem La Jalca, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, **toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal**, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor.
(...)

La propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el **Comité de Compra Amazonas 5**, suscriba con el Proveedor CONSORCIO PISUQUIA; una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), por el periodo de veinte (20) días de atención

efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chachapoyas y La Jalca, en razón que los Contratos N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem Chachapoyas) y N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem La Jalca), se encuentren resueltos.

Los ítem Chachapoyas y La Jalca, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **23 de enero del 2017**, y N° 877-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **23 de enero del 2017**, (...).

(...)

Que, en atención a los argumentos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda autorizar a la Unidad Territorial Amazonas, que el **Comité de Compra Amazonas 5**, suscriba con el proveedor Consorcio Pisuquia adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítem Chachapoyas y La Jalca, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionado ítems.

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Que, con Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (Ítem Pisuquia) para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) del Manual de Compras vigente, de manera que se garantice la prestación del servicio alimentario en los ítems mencionados, en razón que el Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem Chachapoyas, y el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem La Jalca han sido resueltos;

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem Chachapoyas, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, al ser de carácter temporal. La Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad

Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor”.

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° **003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

El ítem *La Jalca*, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, al ser de carácter temporal. La Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluará la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor. (...)

La propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el **Comité de Compra Amazonas 4**, suscriba con el Proveedor **CONSORCIO PISUQUIA**; una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), por el periodo de veinte (20) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chachapoyas y La Jalca, en razón que los Contratos N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem Chachapoyas) y N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (ítem La Jalca), se encuentran resueltos.

Los ítems Chachapoyas y La Jalca, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **27 de enero del 2017**, y N° 877-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha **27 de enero del 2017**, (...).

(...)

Que, en atención a los argumentos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda autorizar a la Unidad Territorial Amazonas, que el **Comité de Compra Amazonas 4**, suscriba con el proveedor Consorcio Pisuquia adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionado ítems.

(...)”

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y a la Unidad Territorial Amazonas.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

